

Paysandú I I 01 4º Piso - C.P. 11.000 Tel.: (598 2) 900 023 I al 33 Correo: Info@miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

	_
SIRVASE CITAR	l
	1
	۱
	ı

SECRETARIA DE ESTADO

Montevideo, 2 3 MAR 2011

VISTO: la realización de la Il Reunión de Gabinetes Ministeriales de Argentina y Uruguay, por los temas Integración productiva, y Comisión Bilateral de Asuntos Comerciales, que se celebrará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 15 y 16 de marzo del corriente;--RESULTANDO: I) que el Dr. Sebastián Torres Director Nacional de Industrias, ha sido designado por el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Roberto Kreimerman, para integrar la Delegación Oficial que acompaña al señor Ministro:--II) que debido a la fecha de la convocatoria, y a la urgencia de los temas a tratar, no se pudo cumplir con los plazos establecidos en el Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992;---CONSIDERANDO: que la presente Misión se tramita al amparo del art. 12 del Decreto 148/992 del 3 de abril de 1992, en la redacción dada por el art. 3 del Decreto Nº 229/996 de 18 de junio de 1996;--ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el art.19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53° y 54° de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17 930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 5/8/991, 148/92 de 3/4/992, 19/02/002 y 7/009 de fecha 2 de enero de 2009; ----------EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-----RESUELVE: ---1°.- Desígnase en Misión Oficial entre los días 15 al 16 de marzo del año en curso, al Dr. Sebastián Torres, Director Nacional de Industrias, acompañando al señor Ministro de Industria, Energía y Minería, en la II Reunión de Gabinetes Ministeriales de Argentina y Uruguay, por los temas Integración productiva, y Comisión Bilateral de Asuntos Comerciales, que se celebrará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.--2°.- El viático diario correspondiente a 2 (dos) días completos, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, U\$S 740 (dólares americanos setecientos cuarenta), se liquidarán de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 401/91 de 5 de agosto de 1991, 56/002 de 19 de febrero de 2002 y el Decreto 7/2009 de 2 de enero de 2009, se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo Objeto 235 del Inciso 08.--3° .- El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo - Buenos Aires -Montevideo, por un importe de U\$S 285 (dólares americanos doscientos ochenta y cinco),, el que podrá incrementarse hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2. Objeto 232 del Inciso 08.-----

4°.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el Art. 54° de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y con la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y con el sistema que establece el Art. 53° de la Ley N° 16.170 citada.------**5°.-** Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.---

JOSÉ MUJICA

Presidente de la República